

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015/30 (EXPTE. 8780/2015)

1. Orden del día.

- 1º Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2º Comunicaciones y resoluciones judiciales.
- 2º.1. Expediente 12141/2014. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 8 de septiembre de 2015, relativo al expediente de gueja número Q14/1143.
- 2º.2. Expediente 7599/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 3 de septiembre de 2015, relativo al expediente de gueja número Q13/660.
- 2º.3. Expediente 269/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo al expediente de queja número Q14/5740.
- 2º.4. Expediente 7652/2013. Sentencia nº 80/15 de 28 de julio dictada por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Alcalá de Guadaíra en juicio de faltas nº 370/2014.
- 3º Urbanismo / Expte. 11389/2014. Propuesta sobre concesión de licencia de obra mayor a Endesa Distribución Eléctrica S.L. para desvío de línea aérea por ampliación y modernización de fábrica de tapones.
- 4º Urbanismo / Expediente 4973/2015. Propuesta sobre concesión de licencia de obra mayor a Eufide Promociones e Inversiones, S.L. para obras complementarias de urbanización, de carácter provisional, en viario de la U.E. nº 2 del SUO 12 "Palillos Norte".
- 5º Proyecto Apolo / Expediente 5860/2015. Propuesta sobre bajas y altas de alumnado del itinerario formativo de Higiene y Atención Sanitaria.
- 6º Apertura / Expediente 6664/2015. Propuesta sobre acuerdo de eficacia de la declaración responsable de la actividad de inyección de plásticos para fabricación de tapones solicitada por Novembal Embalajes Plásticos, S.L.U.
- 7º Contratación / Expediente 5831/2015. Propuesta sobre expediente de contratación para la enajenación de parcela municipal 1-B del P.P. del Sector SUP- R3- A "Virgen del Águila: devolución de garantía definitiva.
- 8º Contratación / Expediente 6702/2015. Propuesta sobre expediente de contratación del servicio de Prevención de Riesgos Laborales: devolución de garantía definitiva.
- 9º Contratación / Expediente 7222/2015. Propuesta sobre expediente de contratación del suministro e instalación de diverso mobiliario y enseres con destino al Centro Integral de Emergencias: devolución de garantía definitiva.
- 10º Contratación / Expediente 8207/2015. Propuesta sobre expediente de contratación del servicio de reparto de correspondencia, notificaciones y paquetería: segunda y última prórroga de contrato.
- 11º Plan Urban / Expediente 2532/2014. Propuesta sobre ampliación del plazo de ejecución y de justificación de la concesión de ayudas a PYMES relativa a la primera convocatoria.
- 12º Plan Urban / Expediente 9938/2014. Propuesta sobre ampliación del plazo de ejecución y de justificación de la concesión de ayudas a PYMES relativa a la segunda convocatoria.



- 13º Plan Urban / Expediente 2170/2015. Propuesta sobre ampliación del plazo de ejecución y de justificación de la concesión de ayudas a PYMES relativa a la tercera convocatoria.
- 14º Plan Urban / Expediente 6017/2015. Propuesta sobre contrato de prestación del servicio para los trabajos de realización de verificaciones del proyecto de regeneración social, urbana y económica del Casco Histórico, Programa Urban: devolución de fianza.
- 15º Secretaría / Expediente 739/2013. Propuesta sobre autorización de instalación de publicidad en vehículo licencia auto taxi nº 34 solicitud de don José Ángel Godinez Garrido.

16° ASUNTOS URGENTES:

16º.1 Urbanismo / Expte. 7931/2015. Propuesta sobre aprobación del proyecto "Plan Conecta2, mejora de caminos incluidos en dicho Plan, anualidad 2015.

2. Acta de la sesión.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015/30 (EXPTE. 8780/2015)

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las trece horas y cinco minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil quince, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Gutiérrez Limones y con la asistencia de los siguientes concejales: doña Miriam Burgos Rodríguez, doña Ana Isabel Jiménez Contreras, doña Elena Álvarez Oliveros, don José Antonio Montero Romero, don Germán Terrón Gómez y doña María Jesús Campos Galeano, asistidos por el secretario de la Corporación don Fernando Manuel Gómez Rincón, y con la presencia del señor interventor don Francisco Sánchez-Nieves Martínez..

Dejan de asistir, excusando su ausencia, los señores concejales **don Salvador Escudero Hidalgo**, y **don Enrique Pavón Benítez**.

Así mismo asiste el señor asesor-coordinador del Gobierno Municipal **don Genaro** Fernández Pedreira.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (EXPTE. 8496/2015).- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 11 de septiembre de 2015. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2° COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

2º.1. Expediente 12141/2014. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 8 de septiembre de 2015, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q14/1143, instruido a instancias de doña sobre carencia de suministro de agua potable y condiciones de insalubridad en bloque de pisos de calle Pelay Correa, por el que a la vista del informe recibido en el que se hace constar la necesidad de solicitar informe a la



Gerencia de Servicios Urbanos y dado el tiempo transcurrido sin haber recibido noticias, se dirige nuevamente a fin de conocer si obra en poder de este Ayuntamiento el citado informe.

- **2º.2.** Expediente 7599/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 3 de septiembre de 2015 relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q13/660, instruido a instancias de doña sobre ocupación de viviendas en calle Duquesa de Talavera, por el que reitera la remisión de informe con carácter preferente y urgente (VIVIENDA-SERVICIOS SOCIALES), en un plazo no superior a quince días según preceptúan los artículos 18.1de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.
- **2°.3.** Expediente 269/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 7 de septiembre de 2015 relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q14/5740, instruido a instancias de doña sobre devolución de las cantidades abonadas en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana al haberse producido la transmisión de su vivienda habitual por dación de pago y analizada la documentación obrante en el expediente y pese a la falta de colaboración mostrada por este Ayuntamiento, en virtud de la posibilidad recogida en el art. 29 de la Ley 9/83, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, considera oportuno formular la siguiente RESOLUCIÓN:

RECOMENDACIÓN a este Ayuntamiento para que, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios, reconozca el derecho de la persona promotora de la presente queja a ser beneficiaria de la exención prevista en el art. 105.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, procediendo de oficio a la devolución de los ingresos indebidamente percibidos en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Por último, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del citado art. 29 de la Ley 9/83, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, en el plazo no superior a un mes solicita respuesta escrita (ARCA) a la citada Resolución donde ponga de manifiesto la aceptación de la Recomendación formulada o, en su caso, se expongan las razones que se estimen oportunas para no aceptarla.

2º.4. Expediente 7652/2013. Dada cuenta de la sentencia nº 80/15 dictada por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Alcalá de Guadaíra en procedimiento de Juicio de Faltas nº 370/14 contra don ncoado en virtud de atestado nº 1136/2012 de la Policía Nacional sobre sustracción de cableado de una arqueta, y considerando que mediante la citada sentencia se absuelve libremente al demandado en virtud de la falta de pruebas que denoten la culpabilidad del denunciado, declarando de oficio las costas procesales, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la referida sentencia, a los servicios municipales correspondientes (POLICÍA LOCAL) para su conocimiento y efectos oportunos.

- 3º URBANISMO / EXPTE. 11389/2014. PROPUESTA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR A ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. PARA DESVÍO DE LÍNEA AÉREA POR AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE FÁBRICA DE TAPONES.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra mayor a Endesa Distribución Eléctrica S.L. para desvío de línea aérea por ampliación y modernización de fábrica de tapones, y resultando:
- 1º Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2014 se concedió licencia de obra mayor solicitada por la entidad Novembal Embalajes Plásticos, S.L.U., para modernización de la fábrica de envases y embalajes de materiales plásticos, en autovía Semilla-Málaga, Km. 12 -Camino de las Canteras-, parcelas 39, 40 y 126 del polígono 12 de este término municipal, conforme al proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Ingenieros



Industriales de Andalucía Occidental COOIIAOc con nº SE1400777 de fecha 29 de mayo de 2014 y la documentación técnica complementaria aportada con fecha 9 de julio de 2014 (Expte. 6450/2014).

2º Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2015 se autorizó el reformado de la licencia de obra mayor concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2014, consistiendo en *Reformado del proyecto de modernización de la fábrica de envases y embalajes de materias plásticos (Estado Final)*, conforme a la documentación técnica "certificado final de obras" con número de visado del COOIIAOc SE1500513 de fecha 21 de abril de 2015 y anexo complementario de fecha 12 de mayo de 2015 (Expte. 5169/2015).

3º En atención a lo expuesto, consta expediente nº 11389/2014-UROY, relativo a licencia de obras solicitada por la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L. para desvío de línea aérea por ampliación y modernización de fábrica de tapones en autovía Sevilla-Málaga, Km. 12 -Camino de las Canteras-, parcela 39 del polígono 12 de este término municipal. A tal efecto, consta emitido informe técnico por la arquitecta del departamento de Urbanismo con el visto bueno de la arquitecta jefa de servicio del citado departamento de fecha 19 de mayo de 2015, favorable conforme a la documentación técnica aportada Proyecto de Desvío de Tramo de Línea Aérea a 15(20) KV L_Marquesa de Sub. Águila entre el apoyo A247644 y el apoyo A247606 por Ampliación de Fábrica de Tapones, visado por el COIIAO con el número EMA1401573 de fecha 19 de noviembre de 2014 y anexo presentado el 15 de mayo de 2015.

El citado informe técnico municipal se refiere al pronunciamiento sobre la adecuación del acto sujeto a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente (art. 6.1.b del del Decreto 60/10, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante RDUA), a la incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos (art. 6.1.c del RDUA) y a la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto (art. 6.1.d del RDUA, por analogía de lo dispuesto en el art. 11.3.c del Decreto 2/12, de 10 de enero).

4º Consta, asimismo, informe emitido por el Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 10 de septiembre de 2015, informando favorablemente la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable y en los términos y con los condicionantes en el mismo establecidos. Del contenido del informe resulta:

"Tanto las licencias concedidas como el presente expediente relativo a desvío de línea aérea por ampliación y modernización de fábrica de tapones, traen causa del proyecto de actuación aprobado en sesión plenaria celebrada el día 20 de junio de 2014, con un plazo de duración de la cualificación urbanística legitimadora de la actividad de veinte (20) años (Expte. 149/2014-URPA), contando con informe favorable de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de 12 de mayo de 2014 (fecha de registro de entrada de 15 de mayo de 2014).

Según el citado informe técnico, consta acreditado el abono de la prestación compensatoria por importe de 1.370,57 (10% al importe de la inversión a realizar) de conformidad con lo establecido en el artículo 52.5 de la LOUA. Previamente, consta informe de deficiencias emitidos por la arquitecta del Departamento de Urbanismo de fecha 7 de noviembre de 2014, entre otras, requiriendo el abono de la citada cantidad y por dicho concepto, ya que las obras según indica "las obras previstas forman parte de las necesarias para llevar a cabo la implantación y modernización de la instalación, quedando legitimadas conforme al proyecto de actuación aprobado el 20 de junio de 2014 (Expte. 149/2014-URPL), siendo el coste del desvío de la línea de referencia, parte de la inversión necesaria para dicha renovación.".

5º En consecuencia con lo expuesto, resulta de aplicación el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la prestación compensatoria para actuaciones de interés público, que señala: "En los supuestos de solicitud de reformado de licencia de obras o de posterior licencia de obras para la reforma, rehabilitación o modernización de una actuación ya implantada amparada por una previa



declaración de utilidad pública mediante aprobación del correspondiente proyecto de actuación o plan especial, su otorgamiento devengará nuevamente el pago de la prestación compensatoria determinada por aplicación del tipo aplicable a la actuación de que se trate, a la base constituida por la inversión que resulte de la licencia a otorgar que suponga una ampliación o incremento de la inversión inicialmente considerada".

- 6º Respecto a la garantía que ha de constituirse para garantizar la correcta gestión de los residuos generados por las obras de construcción y demolición, según dicta la Ordenanza reguladora de la Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición de Alcalá de Guadaíra, se ha de indicar que consta acreditado en el expediente mediante escrito de fecha 15 de junio de 2015, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el servicio jurídico del departamento de urbanismo.
- 7º Consta en el expediente informe emitido por el asesor técnico de Industria y Establecimientos de fecha 23 de febrero de 2015, concluyendo que la actividad no se encuentra incluida en la relación de actividades sometidas a "calificación ambiental" de acuerdo con el Anexo I de la Ley 7/07, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, modificada por Decreto 356/10, de 3 de agosto, modificada por Decreto-Ley 5/14, de 22 de abril.
- 8º En relación a las liquidaciones procedentes, según el referido informe técnico se establece que el presupuesto de ejecución material asciende a 13.570,57 euros.
- 9º El informe técnico es favorable a la concesión de la licencia solicitad y las condiciones impuestas en él tienen el carácter de *conditio iuris* por cuanto van referidas al ajuste de la actuación a la legalidad vigente. Y de las determinaciones contenidas en el mismo resulta que se da cumplimiento a los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia (art. 6.1.a del RDUA).
- 10º Tratándose de una solicitud de licencia de obra mayor en suelo no urbanizable, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución nº 251/2015, de 25 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones."

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L., para desvío de línea aérea por ampliación y modernización de fábrica de tapones en autovía Sevilla-Málaga, Km. 12 -Camino de las Canteras-, parcela 39 del polígono 12 de este término municipal, conforme al proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental COOIIAOc con nº SE1400777 de fecha 29 de mayo de 2014 y la documentación técnica complementaria aportada con fecha 9 de julio de 2014, CONDICIONADA, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

- 1.- La presente autorización se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes.
- 2.- En todo caso, la licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
- 3.- Con anterioridad a la primera utilización de la edificación, deberá obtener la correspondiente licencia de utilización, para lo que con carácter previo, deberá aportar lo siguiente: Certificado final de obras emitida por la Dirección Facultativa y certificado de correcta gestión de residuos que emite Alcorec.

Por su parte, conforme al informe técnico municipal emitido, se señala lo siguiente:



- Presupuesto de ejecución material: 13.570,57 euros.
- Plazo de inicio de la obra: -- (máximo 12 meses).
- Duración: Máximo -- (máximo 36 meses).

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración Municipal de Rentas para la liquidación de los tributos que resulten exigibles.

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

4º <u>URBANISMO / EXPEDIENTE 4973/2015. PROPUESTA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR A EUFIDE PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L. PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN, DE CARÁCTER PROVISIONAL, EN VIARIO DE LA U.E. Nº 2 DEL SUO 12 "PALILLOS NORTE".- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra mayor a Eufide Promociones e Inversiones, S.L. para obras complementarias de urbanización, de carácter provisional, en viario de la U.E. nº 2 del SUO 12 "Palillos Norte", y resultando:</u>

1º Mediante resolución del Área de Servicios Territoriales nº 359/2010, de 18 de marzo se acordó conceder la licencia de obra mayor solicitada por la Sociedad Gestora Subestación Eléctrica Palillos de Alcalá de Guadaíra, Sociedad Civil Particular, para construcción de subestación eléctrica transformadora 66/15 KV, 2X20 MVA, en la parcela D de la unidad de ejecución nº 2 del SUO 12 "Palillos Norte" de esta localidad (Expte. 118/2009-UROY).

2º Mediante resolución del Área de Territorio y Personas nº 358/2014, de 8 de abril se acordó conceder la licencia de obra mayor solicitada por la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L., para instalación del tramo subterráneo de la línea 66 kv a doble circuito "S.E Alcores-S.E Palillos" situada en terrenos de la unidad de ejecución nº 2 del SUO 12 "Palillos Norte", referencia catastral nº 5805302TG4450N0001AK de esta localidad (Expte. 8428/2013-UROY).

3º Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2015 se acordó conceder la licencia de obra mayor solicitada por la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L., para ejecución de la línea aérea a 66 kv a doble circuito "S.E Alcores-S.E Palillos" en parcelas nº 72, 19, 9026, 73, 18, 17, 16, 15, 68, 9004, 22, 25, 24, 27, 9001,32, 9012, y 44 del polígono 7 de este término municipal (Expte. 716/2014, ref. 120/2011-UROY).

4º En relación con el expediente de referencia nº 4973/2015-UROY, consta emitido informe por la arquitecta del departamento de Urbanismo de 7 de agosto de 2015, favorable a la concesión de la licencia de obra mayor solicitada por la entidad Eufide Promociones e Inversiones S.L. para obras complementarias de urbanización, de carácter provisional, en viario de la unidad de ejecución nº 2 del SUNP 13 "Palillos" -en la actualidad SUO 12-, para dar acceso y servicio a subestación Palillos, conforme al proyecto redactado por los arquitectos don Lamberto Ribera Carreto y don Jesús Vázquez Orrego, y en atención a los condicionantes que en el informe se relacionan.

El citado informe técnico municipal se refiere al pronunciamiento sobre la adecuación del acto sujeto a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente (art. 6.1.b del del Decreto 60/10, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante RDUA), a la incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos (art. 6.1.c del RDUA) y a la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto (art. 6.1.d del RDUA, por analogía de lo dispuesto en el art. 11.3.c del Decreto 2/2012, de 10 de enero).



5º Consta, asimismo, informe emitido por el técnico superior del Departamento de Urbanismo de fecha 8 de septiembre de 2015 con el visto bueno del jefe del servicio jurídico de ese departamento de fecha 9 de septiembre de 2015, informando favorablemente la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable y en los términos y con los condicionantes en el mismo establecidos. Del contenido del informe resulta:

"Respecto a las determinaciones urbanísticas de aplicación, el informe técnico municipal de fecha 7 de agosto de 2015 indica lo siguiente:

• Los terrenos afectados se encuentran clasificados por el planeamiento vigente como Suelo Urbanizable Ordenado, incluidos en la unidad de ejecución nº 2 del SUO 12, calificados como viario y, con relación a su estado de ejecución de planeamiento, consta acuerdo de aprobación inicial de las bases y estatutos de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución de referencia con fecha 24 de enero de 2014, sin que la Junta de Compensación a la fecha esté constituida y ostente la posesión fiduciaria de los terrenos.

En relación con la disponibilidad de los terrenos, indica que constan aportadas copias de las escrituras de compraventa a favor de la entidad solicitante.

Asimismo, indica que a la fecha no consta la aprobación del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución de referencia y que las obras solicitadas en el presente expediente forman parte del citado proyecto de urbanización -salvo algunos cambios que están motivados por exigencias de las compañías suministradoras-, adelantándose al mismo para permitir el acceso y servicio de la Subestación eléctrica cuya ejecución consta autorizada mediante la licencia de obra mayor concedida bajo el expediente nº 118/2009-UROY.

- El uso se incluye entre los numerados en el artículo 338 de las Normas del PGOU con la consideración de Servicio Infraestructural que comprende los servicios vinculados al suministro de agua, energía, saneamiento, telefonía y alumbrado, habida cuenta que forma parte de las actuaciones y obras previstas para la puesta en servicio de la futura Subestación Palillos, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 53 y 54.3 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y el artículo 154 de las Normas del PGOU.
- Las obras provisionales complementarias de urbanización, no dificultan la ejecución del planeamiento en atención a lo dispuesto en el informe emitido por la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos de fecha 11 de junio de 2015.
- Constan informes favorables de Endesa y Emasesa.
- Consta de aval bancario por importe de 9.508,50 euros a fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados.
- Finalmente, concluye que procede informar favorablemente la licencia de obra solicitada, en cuanto que las obras que proponen forman parte de la infraestructura general del territorio y a los intereses generales del desarrollo urbano, y una vez comprobado que el trazado no dificulta la ejecución del planeamiento, conforme el artículo 34.1.c) de la LOUA.

6º Respecto a lo indicado en el informe técnico sobre la Junta de Compensación de la unidad de ejecución de referencia, se ha de aclarar que la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2015 acordó la aprobación definitiva de los estatutos y bases de la Junta de Compensación, si bien hasta la fecha no consta que se haya constituido mediante escritura pública y, en consecuencia, ésta no ha sido aprobada por este Ayuntamiento ni resulta inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, por lo que no ostenta la posesión fiduciaria de los terrenos afectados conforme a lo establecido en el artículo 134.1. b) de la LOUA. Tal como queda acreditado en el expediente y así se recoge en el informe técnico, el solicitante de la licencia es el titular de los terrenos afectados conforme a las escrituras de compraventa que han sido aportadas.

7º Consta nuevo informe técnico de fecha 8 de septiembre de 2015 -que complementa al emitido con fecha 7 de agosto de 2015- señalando que no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 f) del RDUA, sin que a tal efecto haya de constituirse prestación de garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original, constituyendo un supuesto de obras de carácter provisional prevista en el artículo 34 de la LOUA.



8º Los terrenos afectados según el informe técnico están calificados como viario conforme al instrumento de planeamiento de aplicación; no obstante, la cesión obligatoria a este Ayuntamiento hasta la fecha no se ha producido, ya que tendrá lugar por ministerio de la Ley con la aprobación definitiva -ratificación- del proyecto de reparcelación que se tramite.

9º No obstante, tal como se ha citado anteriormente en los informes técnicos municipales, las obras solicitadas forman parte del proyecto de urbanización que aún no se ha aprobado -salvo algunos cambios que están motivados por exigencias de las compañías suministradoras-, es decir, se trata de obras que no sólo no dificultan la ejecución del planeamiento, sino que forman parte del propio proyecto de urbanización en trámite. Por tanto, se entiende que la concesión de la licencia solicitada sea competencia de la Junta de Gobierno local, conforme resulta de la resolución nº 2015/251, de fecha 25 de junio de 2015, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones, al haberse delegado a éste órgano la aprobación de los proyectos de urbanización, estando comprendidas las obras solicitadas en el proyecto de urbanización que se tramita, las cuales se adelantan para permitir el acceso y servicio de la Subestación eléctrica, sin que dificulten la ejecución del planeamiento.

10° El informe técnico es favorable a la concesión de la licencia solicitada y las condiciones impuestas en él tienen el carácter de *conditio iuris* por cuanto van referidas al ajuste de la actuación a la legalidad vigente.

11º De las determinaciones contenidas en el mismo resulta que se da cumplimiento a los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia (art. 6.1.a del RDUA).".

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de la entidad Eufide Promociones e Inversiones, S.L. para obras complementarias de urbanización, de carácter provisional, en viario de la unidad de ejecución nº 2 del SUO 12, para dar acceso y servicio a subestación Palillo, conforme al proyecto redactado por los arquitectos don Lamberto Ribera Carreto y don Jesús Vázquez Orrego, CONDICIONADA, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

- 1.- En la tramitación del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución nº 2 del SUO12, constan reflejadas las obras de referencia, debiendo presentarse por el promotor cualquier modificación que pudiera producirse con motivo de la ejecución de las obras contempladas en la presente licencia, a fin de que sean tenidas en cuenta en la tramitación del proyecto de urbanización y en su caso del proyecto de reparcelación, y en la posterior ejecución material de la urbanización, evitando afecciones con otros servicios.
- 2.- Deberá atenderse a los condicionantes reflejados en el informe emitido con fecha 9 de julio de 2015 por la empresa suministradora Emasesa.
- 3.- Respecto a las redes de distribución eléctrica se ejecutarán conforme a la reglamentación vigente y condicionantes reflejados en el informe de Endesa de fecha 24 de julio de 2015.
- 4.- La presente autorización se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes.
- 5.- Al final de la obra, para la devolución de la fianza que ha de prestarse, deberá aportar el correspondiente certificado de correcta gestión de residuos que emite la entidad Alcorec.



6.- El otorgamiento de la concesión de la licencia y sus condiciones deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.1.c) de la LOUA.

Por su parte, conforme al informe técnico municipal emitido, se señala lo siguiente:

- Presupuesto de ejecución material: 237.416,95 euros.
- Plazo de inicio de la obra: -- (máximo 12 meses).
- Duración: -- (máximo 36 meses).

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad Eufide Promociones e Inversiones S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Administración Municipal de Rentas para la liquidación de los tributos que resulten exigibles.

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

5º PROYECTO APOLO / EXPEDIENTE 5860/2015. PROPUESTA SOBRE BAJAS Y ALTAS DE ALUMNADO DEL ITINERARIO FORMATIVO DE HIGIENE Y ATENCIÓN SANITARIA.-Examinado el expediente que se tramita para aprobar las bajas y altas de alumnado del itinerario formativo de Higiene y Atención Sanitaria, y resultando:

1º El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través del Servicio de Formación y Empleo, ha sido seleccionado en la convocatoria de ayuda pública para proyectos que fomenten pactos, redes, asociaciones y apoyo a las iniciativas locales para el empleo y la inclusión social, dentro de la nueva convocatoria para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo 2007-2013, mediante resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se aprueba la convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo para el periodo de intervención 2007-2013.

Dichas ayudas están destinadas a reforzar la cooperación económica del Estado con las entidades locales, con la finalidad de fomentar iniciativas que desarrollen actividades que respondan a las necesidades locales generadoras de empleo. En particular en el sector servicio de atención a personas con especiales necesidades, promoviendo la elaboración de procesos de concertación y consenso destinados a formular pactos locales por el empleo y la creación de redes de intercambio de conocimientos para el fomento del aprendizaje recíproco.

2º El proyecto tiene dos objetivos fundamentales:

- Favorecer la inserción socio-laboral de personas desempleadas alcalareñas a través de la realización de 21 itinerarios de formación: las personas que se incluirán en estos itinerarios serán jóvenes desempleados menores de 30 años con baja cualificación que no hayan superado la educación básica obligatoria, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y personas mayores de 45 años.
- Consolidar y ampliar el Pacto Local por el Empleo y la Cohesión Social actual hacia el Pacto Local por el Empleo, la Educación y la Cohesión Social de Alcalá. En el período de programación 2007-2013 la Comisión Europea acomete el reto de incrementar sustancialmente el nivel de conocimiento por parte de la ciudadanía europea de la política regional implementada a través de los distintos Fondos Europeos.
- 3º Con fecha 1 de julio de 2011 se publica en el Boletín Oficial del Estado, la concesión de ayudas al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra por el Proyecto Apolo, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por este Ayuntamiento.



- 4º Los itinerarios de inserción socio-laboral están formados por formación específica (teórico-práctica), formación transversal, formación compensatoria, complementaria y prácticas en empresas, que se irán impartiendo de forma escalonada en las instalaciones habilitadas al efecto.
- 5º La asistencia al itinerario formativo estará becada en función de las circunstancias económicas del participante, si bien, el conjunto de las rentas percibidas por el beneficiario de la ayuda por este concepto, incluido el importe de la beca, no podrá superar el 75% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente en cada anualidad). Asimismo, las becas solo se abonarán en función del número de días de asistencia.
- 6º Según el proceso de selección, a continuación se detallan las personas seleccionadas en cada itinerario que han causado baja y las personas que han causado alta para su sustitución.

7º El detalle presupuestario para la aplicación del gasto es:

Partida presupuestaria: 20901.241G.6400531

Proyecto de gasto: 2011.2.300.0010

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el reajuste del gasto, por bajas y altas de alumnos incluidos en el itinerario formativo de Higiene y Atención Sanitaria que a continuación se relacionan:

BAJAS

	FECHA ALTA	FECHA BAJA	CREDITO A LIBERAR 2014
	29/07/15	31/07/14	388,30 €
	29/07/15	31/07/14	388,30 €
	29/07/15	31/07/14	388,30 €

ALTAS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA ALTA	FECHA BAJA	IMPORTE BECA 2014
		03/08/15		388,30 €
		03/08/15		388,30 €
		03/08/15		388,30 €

Segundo.- Se proceda a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.



6º APERTURA / EXPEDIENTE 6664/2015. PROPUESTA SOBRE ACUERDO DE EFICACIA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD DE INYECCIÓN DE PLÁSTICOS PARA FABRICACIÓN DE TAPONES SOLICITADA POR NOVEMBAL EMBALAJES PLÁSTICOS, S.L.U.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de inyección de plásticos para la fabricación de tapones solicitada por Novembal Embalajes Plásticos, S.L.U., y resultando:

1º Por Novembal Embalajes Plásticos, S.L.U. con fecha 26 de junio de 2015 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de inyección de plásticos para fabricación de tapones, con emplazamiento en autovía Sevilla-Málaga, km. 12, carretera de las Canteras s/n de este municipio.

2º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento tísico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución del Área de Territorio y Personas nº 696/2015, de 10 de junio, con nº de expediente 4620/2015).

5º Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el anexo I de la Ley 7/07, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que con fecha 7 de julio de 2006 por la Junta de Gobierno Local se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (Expte. 153/2006), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que en la misma se indican.

6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 71



bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Novembal Embalajes Plásticos, S.L.U., con fecha 26 de junio de 2015, para el ejercicio e inicio de la actividad de inyección de plásticos para fabricación de tapones, con emplazamiento en autovía Sevilla-Málaga, km. 12, carretera de las Canteras, s/n, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

7º CONTRATACIÓN / EXPEDIENTE 5831/2015. PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL 1-B DEL P.P. DEL SECTOR SUP- R3- A "VIRGEN DEL AGUILA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de fianza definitiva constituida para garantizar el contrato administrativo de enajenación de parcela municipal 1-B del P.P. del sector SUP- R3-A "Virgen del Águila", y resultando:

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2009, se adjudicó a Sodinur Grupo Inmobiliario, S.L la "Enajenación de parcela municipal 1-B del Plan Parcial del Sector SUP- R3- A "Virgen del Águila" con destino a la construcción de viviendas protegidas en Régimen General (Expte. 5825/2015, ref. C-2008/041), procediéndose a la formalización de la correspondiente escritura el 5 de marzo de 2010.

2º El precio de la enajenación de la parcela se fijó 561.876,75 euros, IVA excluido, y, con anterioridad a la formalización de la correspondiente escritura, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 20 de marzo de 2009- una garantía definitiva por importe de 28.093,84 mediante Seguro de Caución. Nº 2N-5-410.000.094 de La Estrella S.A.



3º Solicitada con fecha 13 de mayo de 2015 por Sodinur Grupo Inmobiliario, S.L, la devolución de la referida garantía definitiva (Expte. nº 5831/2015), por el responsable de la ejecución del contrato, Joaquín Guajardo-Fajardo Carmona, se emite informe de fecha 23 de julio de 2015 favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. 5831/2015), constituida con ocasión de la formalización del contrato indicado (Expte. 5825/2015, ref. C-2008/041, objeto: enajenación de parcela municipal 1-B del Plan Parcial del Sector SUP- R3- A "Virgen del Águila" con destino a la construcción de viviendas protegidas en Régimen General).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

8º CONTRATACIÓN / EXPEDIENTE 6702/2015. PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de fianza definitiva constituida para garantizar el contrato administrativo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, y resultando:

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2005, se adjudicó a Mutual Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo, la contratación de la prestación del "Servicio de Prevención de Riesgos Laborales" (Ref. C-2005/021), procediéndose con fecha 21 de junio de 2005, a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 30.000 euros anuales, IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 10 de junio de 2005- una garantía definitiva por importe de 1.200 euros en metálico.

3º Posteriormente, la entidad MC SPA Sociedad de Prevención, S.L., se ha subrogado en la posición de Mutual Cyclops, Mutua de accidente de trabajo, según se acredita mediante escritura de fecha 3 de octubre de 2006, otorgada en Barcelona ante el notario don Javier Martínez Monche, bajo en número 1138 de su protocolo, de modificación del valor nominal de las participaciones sociales y consiguiente renumeración de las mismas, traslado de domicilio social, aumento de capital por aportación no dinerada (aportación de rama de actividad) y otras modificaciones estatuarias de "MC SPA Sociedad de Prevención, S.L. (Sociedad Unipersonal).

4º Solicitada con fecha 19 de junio de 2015, por MC SPA Sociedad de Prevención, S.L. la devolución de la referida garantía definitiva (Expte. 6702/2015), por el responsable de la ejecución del contrato, don Manuel Espinosa Herrera, se emite informe de fecha 23 de julio de 2015, favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por MC SPA Sociedad de Prevención, S.L., relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. 6702/2015), constituida con ocasión de la formalización del contrato indicado (Ref. C-2005/021, objeto: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales).



Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

- 9º CONTRATACIÓN / EXPEDIENTE 7222/2015. PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO Y ENSERES CON DESTINO AL CENTRO INTEGRAL DE EMERGENCIAS: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de fianza definitiva constituida para garantizar el contrato administrativo de suministro e instalación de diverso mobiliario y enseres con destino al Centro Integral de Emergencias, y resultando:
- 1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2012, se adjudicó a Mobiliario J. Vallejo, S.A. la contratación del "Suministro e instalación de diverso mobiliario y enseres con destino al centro integral de emergencias" (Expte. 3071/2014, ref. C-2011/036), procediéndose con fecha 28 de marzo de 2012 a la formalización del correspondiente contrato.
- 2º El precio del contrato se fijó en 22.160,40 euros, IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 8 de febrero de 2012- una garantía definitiva por importe de 1.108,02 euros, mediante ingreso en metálico.
- 3º Solicitada con fecha 9 de julio de 2015, por Mobiliario J. Vallejo, S.A. la devolución de la referida garantía definitiva (Expte. 7222/2015), por el responsable de la ejecución del contrato, Marcelino Sancho Gómez, supervisor del contrato, se emite informe de fecha 22 de julio de 2015 favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. 7222/2015), constituida con ocasión de la formalización del contrato indicado (Expte. 3071/2014, ref. C-2011/036, objeto: suministro e instalación de diverso mobiliario y enseres con destino al Centro Integral de Emergencias).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

- 10° CONTRATACIÓN / EXPEDIENTE 8207/2015. PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARTO DE CORRESPONDENCIA, NOTIFICACIONES Y PAQUETERÍA: SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DE CONTRATO. Examinado el expediente que se tramita para aprobar la segunda y última prórroga del contrato de reparto de correspondencia, notificaciones y paquetería, y resultando:
- 1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2012 se adjudicó a Distrimedios, S.L. la contratación del "servicio de correspondencia y mensajería de este Ayuntamiento" (Expte.2863/2014, ref. C-2012/028). Con fecha 10 de octubre de 2012 se procedió a la formalización del correspondiente contrato, que no comprendía el reparto de las cartas y notificaciones emitidas por ARCA, que estaba encomendado a la empresa que entonces colaboraba con la gestión tributaria municipal.
- 2º El citado contrato tenía una duración inicial de dos años, computados a partir del día 15 de octubre de 2012, finalizando por tanto el día 14 de octubre de 2014. No obstante, admite el contrato una prórroga por hasta otros dos años.



- 3º Ya en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 24 de octubre de 2014, resultó aprobada una primera prórroga del contrato, con finalización prevista para el día 14 de octubre de 2015.
- 4º La prestación del servicio es satisfactoria, y no constando incidencias desfavorables significativas en la ejecución del contrato, resulta conveniente su prórroga.
- 5º Procede, por tanto, prorrogar por última vez, el contrato por un periodo adicional de 1 año. Consta igualmente en el expediente la conformidad del contratista a la prórroga del contrato, así como la existencia de crédito suficiente y adecuado para ello y la realización de las correspondientes operaciones contables complementarias.

Por todo ello, vistas las consideraciones anteriores, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la última prórroga del contrato de servicio de correspondencia y mensajería suscrito con Distrimedios, S.L. el día 10 de octubre de 2012, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año a computar a partir del día 15 de octubre de 2015, fijándose un precio máximo total de 49.210,69 euros, IVA excluido (59.544,94 euros, IVA incluido)

Segundo.-Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo conforme a lo siguiente:

Anualidad 2015: 14.866,20 euros.Anualidad 2016: 44.658,74 euros.

Tercero.- Notificar este acuerdo al contratista, y dar cuenta del mismo a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

11º PLAN URBAN / EXPEDIENTE 2532/2014. PROPUESTA SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PYMES RELATIVA A LA PRIMERA CONVOCATORIA. Examinado el expediente que se tramita para aprobar la ampliación del plazo de ejecución y de justificación de la concesión de ayudas a Pymes relativa a la primera convocatoria, y resultando:

1º Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de marzo de 2014 se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas a las PYMES contempladas en el citado proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra UR-05-35. Programa Urban (publicadas en el BOP nº 94, de 25 de abril de 2014). Las bases tienen como objetivo regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a pequeñas empresas implantadas o que se vayan a implantar en las áreas de actuación de San José-Coracha, San Miguel-Castillo y Zona Centro. Los factores que se tratan de corregir con estas ayudas son fundamentalmente los relativos a la falta de inversiones en locales, equipamientos y tecnología, y la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta de servicios existentes, bajo la perspectiva de impulsar la competitividad y la regeneración del tejido económico del ámbito delimitado en las tres áreas indicadas.

- 2º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2014 se aprobó la primera convocatoria de ayudas a las PYMES contempladas en el proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35-A1.
- 3º La Junta de Gobierno Local con fecha de 19 de diciembre de 2014 acordó aprobar la concesión provisional a PYMES contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, a los beneficiarios y en las condiciones que para cada proyecto o actividad se especifican en el anexo que consta en el expediente.



El citado acuerdo fue notificado a los interesados junto con el anexo que consta en el expediente, para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, comunicasen por escrito a este Ayuntamiento su aceptación, renuncia o las alegaciones que estimen oportunas, y en su caso, acrediten haber quedados formalmente constituidos en PYMES.

4º La Junta de Gobierno Local con fecha 19 de diciembre de 2014 acordó aprobar la concesión definitiva de ayudas a PYMES contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, a los beneficiarios que a continuación se relacionan en los importes, para las actividades y en las condiciones que se especifican en las bases que rigen la convocatoria:

Nº	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	PUNTUACIÓN VALORACIÓN	PRESUPUESTO INVERSIÓN	AYUDA PROPUESTA
1	CRISTINA BORREGO BORREGO	ALIMENTACIÓN LA CUEVA	55	28.525,88 €	18.165,00 €
2	LAURA BARRAGÁN SEVILLANO	MERCERÍA CREATIVA	70	6.659,50 €	5.841,64€
3	SUSANA OCHOA CÁCERES	ESTUDIO DE FOTOGRAFÍA Y DISEÑO	60	8.910,02 €	7.814,61 €
4	JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ REINA	VENTA DE COMIDA PARA LLEVAR	60	12.689,00 €	9.445,61 €
5	Mª ANGELES DÍAZ ANDRADE	GLAM SHINE LAS REINAS DEL CASITILLO	75	11.625,00 €	10.473,75 €
6	LARA CERVERA POZO	ACTUVIDADES TURÍSTICAS Y DINAMIZACIÓN DEL CASTILLO	75	6.812,95 €	5.913,29 €
7	NICOLÁS HERNÁNDEZ LEÓN	PLATAFORMA WEB PARA EL COMERCIO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	80	8.256,00 €	7.718,10 €

5º Según el apartado 6 de las bases reguladoras de las ayudas a las PYMES contempladas en el citado proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, UR-05-35, se recoge que la subvención se abonará anticipadamente en un tramo que no podrá sobrepasar el 70% del presupuesto subvencionable con justificación diferida, tras la resolución de la concesión y el abono del 30% restante tras la justificación del primer tramo del 70%.

6º Por resolución del Alcaldía nº 245/2015, de 25 de junio se concede la ampliación del plazo de ejecución y de justificación a los beneficiarios de los proyectos de esta 1ª convocatoria, siendo el plazo máximo de ejecución hasta el 30 de septiembre 2015 y el plazo máximo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2015.

7º Por otro lado, resulta que nos es previsible que los proyectos se ejecuten en el plazo establecido debido entre otras causas a la inactividad de los proveedores en el mes de agosto, que han impedido a los beneficiarios llevar a cabo las inversiones subvencionadas, lo que ha determinado un retraso en la ejecución de sus proyectos, viéndose afectado el cumplimiento del plazo de ejecución.

8º Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común con la ampliación del plazo de ejecución y justificación no se perjudican derechos de terceros.

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de los proyectos concedidos en la 1ª convocatoria de las ayudas a Pymes en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco



Histórico de Alcalá de Guadaíra UR-05-35-A1. Programa URBAN como máximo hasta el 10 de octubre de 2015.

Segundo.- Ampliar el plazo de justificación de los proyectos concedidos en la 1ª convocatoria de las ayudas a Pymes en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra UR-05-35-A1. Programa URBAN como máximo hasta el 10 de diciembre de 2015.

Tercero.- Conceder la ampliación del plazo de ejecución y justificación a los siguientes beneficiarios y proyectos:

Nº	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	PUNTUACIÓN VALORACIÓN	PRESUPUESTO INVERSIÓN	AYUDA PROPUESTA
1	CRISTINA BORREGO BORREGO	ALIMENTACIÓN LA CUEVA	55	28.525,88 €	18.165,00 €
2	LAURA BARRAGÁN SEVILLANO	MERCERÍA CREATIVA	70	6.659,50 €	5.841,64 €
3	SUSANA OCHOA CÁCERES	ESTUDIO DE FOTOGRAFÍA Y DISEÑO	60	8.910,02 €	7.814,61 €
4	JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ REINA	VENTA DE COMIDA PARA LLEVAR	60	12.689,00 €	9.445,61 €
5	Mª ANGELES DÍAZ ANDRADE	GLAM SHINE LAS REINAS DEL CASITILLO	75	11.625,00 €	10.473,75€
6	LARA CERVERA POZO	ACTUVIDADES TURÍSTICAS Y DINAMIZACIÓN DEL CASTILLO	75	6.812,95 €	5.913,29 €
7	NICOLÁS HERNÁNDEZ LEÓN	PLATAFORMA WEB PARA EL COMERCIO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	80	8.256,00 €	7.718,10 €

Cuarto.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo la Delegación del Proyecto URBAN.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

12º PLAN URBAN / EXPEDIENTE 9938/2014. PROPUESTA SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PYMES RELATIVA A LA SEGUNDA CONVOCATORIA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la ampliación del plazo de ejecución y de justificación de la concesión de ayudas a Pymes relativa a la segunda convocatoria, y resultando:

1º Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de marzo de 2014 se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas a las PYMES contempladas en el citado proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra, UR-05-35. PROGRAMA URBAN (publicadas en el BOP nº 94, de 25 de abril de 2014). Las bases tienen como objetivo regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a pequeñas empresas implantadas o que se vayan a implantar en las áreas de actuación de San José-Coracha, San Miguel-Castillo y Zona Centro. Los factores que se tratan de corregir con estas ayudas son fundamentalmente los relativos a la falta de inversiones en locales, equipamientos y tecnología, y la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta de servicios existentes, bajo la perspectiva de impulsar la competitividad y la regeneración del tejido económico del ámbito delimitado en las tres áreas indicadas.



2º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2014 se aprobó la segunda convocatoria de ayudas a las PYMES contempladas en el proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35-A2.

3º La Junta de Gobierno Local con fecha 20 de marzo de 2015 acordó aprobar la concesión provisional a PYMES contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, a los beneficiarios y en las condiciones que para cada proyecto o actividad se especifican en el anexo que consta en el expediente.

El citado acuerdo fue notificado a los interesados junto con el anexo que consta en el expediente, para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, comunicasen por escrito a este Ayuntamiento su aceptación, renuncia o las alegaciones que estimen oportunas, y en su caso, acrediten haber quedados formalmente constituidos en PYMES.

4º En el anexo que consta en el expediente relativo a la concesión provisional se establecía para todos los beneficiarios que el plazo máximo de ejecución no excederá del 30 de septiembre de 2015, siendo el plazo de justificación de las actividades y gastos de los proyectos subvencionables como máximo el 30 de noviembre de 2015.

5º La Junta de Gobierno Local con fecha 29 de mayo de 2015 acordó aprobar la concesión definitiva de ayudas a PYMES contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, a los beneficiarios que a continuación se relacionan en los importes, para las actividades y en las condiciones que se especifican en las bases que rigen la convocatoria:

N°	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	PUNTUACIÓN VALORACIÓN	PRESUPUESTO INVERSIÓN	AYUDA PROPUESTA
1	FASE REM PRODUCCIONES S.L	"FASE REM EL MUSICAL"	80 8.790,68 €		8.498,96 €
2	ALFONSO GÁLVEZ MÚÑOZ	"ARQUITECTURA EFÍMERA" ESTUDIO DE ARQUITECTURA	, 55 8.701,41 €		7.684,29 €
3	MÓNICA ESTEBAN MÁRQUEZ	"CANDORA" ROPA ÉTNICA	65	10.616,18 €	10.603,22 €
4	NUEVOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DE GRANADA	"STANDBYNOW" APLICACIÓN INFORMÁTICA	70	14.099,00 €	13.599,40 €
5	JOSÉ LUIS BARNETO RUIZ	"LA TASCA DE BARNETO " BAR RESTAURANTE	65	20.575,85 €	15.873,99 €
6	DAVID POSTIGO ORTEGA	"URBAN PÁDEL HOUSE" COMERCIO DE PÁDEL	55	15.891,37 €	15.891,37 €
7	ANTONIO DOMÍNGUEZ TAMAJÓN	COMPRA-VENTA PIEZAS DE AUTOMOCIÓN	60	12.235,42 €	11.653,70 €
8	JOSÉ MORENO VAQUERA	AMPLIACIÓN GAMA PRODUCTOS FERRETERÍA	60	3.662,81 €	3.206,27 €
9	MOISÉS ROMERO LÓPEZ	"TABERNA ANITA DE SAN MIGUEL" RESTAURACIÓN	80	42.680,25 €	37.727,91 €

6º Según el apartado 6 de las bases reguladoras de las ayudas a las PYMES contempladas en el citado proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, UR-05-35, se recoge que la subvención se abonará anticipadamente en un tramo que no



podrá sobrepasar el 70% del presupuesto subvencionable con justificación diferida, tras la resolución de la concesión y el abono del 30% restante tras la justificación del primer tramo del 70%.

7º Por otro lado, resulta que hasta la fecha no se han presentado las justificaciones por parte de los beneficiarios correspondientes al 70% y no es previsible que los proyectos se ejecuten en el plazo establecido debido entre otras causas a la inactividad de los proveedores en el mes de agosto, que han impedido a los beneficiarios llevar a cabo las inversiones subvencionadas, lo que ha determinado un retraso en la ejecución de sus proyectos, viéndose afectado el cumplimiento del plazo de ejecución.

8º Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común con la ampliación del plazo de ejecución y justificación no se perjudican derechos de terceros.

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de los proyectos concedidos en la 2ª convocatoria de las ayudas a Pymes en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra UR-05-35-A2. Programa URBAN como máximo hasta el 10 de octubre de 2015.

Segundo.- Ampliar el plazo de justificación de los proyectos concedidos en la 2ª convocatoria de las ayudas a Pymes en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra UR-05-35-A2. Programa URBAN como máximo hasta el 10 de diciembre de 2015.

Tercero.- Conceder la ampliación del plazo de ejecución y justificación a los siguientes beneficiarios y proyectos:

N°	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	PUNTUACIÓN VALORACIÓN	PRESUPUESTO INVERSIÓN	AYUDA PROPUESTA
1	FASE REM PRODUCCIONES S.L	"FASE REM EL MUSICAL"	80	8.790,68 €	8.498,96 €
2	ALFONSO GÁLVEZ MÚÑOZ	"ARQUITECTURA EFÍMERA" ESTUDIO DE ARQUITECTURA	55	8.701,41 €	7.684,29 €
3	MÓNICA ESTEBAN MÁRQUEZ	"CANDORA" ROPA ÉTNICA	65	10.616,18 €	10.603,22 €
4	NUEVOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DE GRANADA	"STANDBYNOW" APLICACIÓN INFORMÁTICA	70	14.099,00 €	13.599,40 €
5	JOSÉ LUIS BARNETO RUIZ	"LA TASCA DE BARNETO " BAR RESTAURANTE	65	20.575,85 €	15.873,99 €
6	DAVID POSTIGO ORTEGA	"URBAN PÁDEL HOUSE" COMERCIO DE PÁDEL	55	15.891,37 €	15.891,37 €
7	ANTONIO DOMÍNGUEZ TAMAJÓN	COMPRA-VENTA PIEZAS DE AUTOMOCIÓN	60	12.235,42 €	11.653,70 €
8	JOSÉ MORENO VAQUERA	AMPLIACIÓN GAMA PRODUCTOS FERRETERÍA	60	3.662,81 €	3.206,27 €
9	MOISÉS ROMERO LÓPEZ	"TABERNA ANITA DE SAN MIGUEL" RESTAURACIÓN	80	42.680,25 €	37.727,91€



Cuarto.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Delegación del Proyecto URBAN.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

13º PLAN URBAN / EXPEDIENTE 2170/2015. PROPUESTA SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PYMES RELATIVA A LA TERCERA CONVOCATORIA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la ampliación del plazo de ejecución y de justificación de la concesión de ayudas a Pymes relativa a la tercera convocatoria, y resultando:

1º Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de marzo de 2014 se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas a las PYMES contempladas en el citado proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra, UR-05-35. PROGRAMA URBAN (publicadas en el BOP nº 94 de 25 de abril de 2014). Las bases tienen como objetivo regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a pequeñas empresas implantadas o que se vayan a implantar en las áreas de actuación de San José-Coracha, San Miguel-Castillo y Zona Centro. Los factores que se tratan de corregir con estas ayudas son fundamentalmente los relativos a la falta de inversiones en locales, equipamientos y tecnología, y la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta de servicios existentes, bajo la perspectiva de impulsar la competitividad y la regeneración del tejido económico del ámbito delimitado en las tres áreas indicadas.

2º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2015 se aprobó la tercera convocatoria de ayudas a las PYMES contempladas en el proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35-A3.

3º Por resolución de Alcaldía número 246/2015, de 25 de junio se concede provisionalmente ayudas a las PYMES contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, a los beneficiarios y en las condiciones que para cada proyecto o actividad se especifican en el anexo que consta en el expediente.

El citado acuerdo fue notificado a los interesados junto con el anexo que consta en el expediente, para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, comunicasen por escrito a este Ayuntamiento su aceptación, renuncia o las alegaciones que estimen oportunas, y en su caso, acrediten haber quedados formalmente constituidos en PYMES.

4º En el anexo que consta en el expediente relativo a la concesión provisional se establecía para todos los beneficiarios que el plazo máximo de ejecución no excederá del 30 de septiembre de 2015, siendo el plazo de justificación de las actividades y gastos de los proyectos subvencionables como máximo el 30 de noviembre de 2015.

5º La Junta de Gobierno Local con fecha 31 de julio de 2015 acordó aprobar la concesión definitiva de ayudas a PYMES contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, a los beneficiarios que a continuación se relacionan en los importes, para las actividades y en las condiciones que se especifican en las bases que rigen la convocatoria:

Nº	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	PUNTUACIÓN VALORACIÓN	PRESUPUESTO INVERSIÓN	AYUDA PROPUESTA
1	BLANCA VELASCO BENÍTEZ	Fisioterapia y Odontología	75	39.212,00 €	31.677,42 €
2	MARÍA DEL PATROCINIO SEGURA GARCÍA	Bar Barrio de San Miguel " El Castillo"	65	43.878,65 €	41.118,14 €
3	SUMINISTROS INDUSTRIALES	Comercio On line ferretería	55	13.242,95 €	7.829,95 €



	GONZALEZ MORENO, S.L.				
4	ENRIQUE J. GONZALEZ TORRES	Caprichos del Chef Bar	80	48.585,30€	32.397,43€
5	ACTCON INTERMEDIACION, S.L.U.	Venta de Activos	60	17.053,00 €	11.800,00 €
6	MOISÉS ROMERO LÓPEZ	Actividades de Cultura Flamenca	52	19.062,70 €	4.463,06 €
7	NUEVOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DE GRANADA, S.L.	e-localidad app ayuntamientos	65	13.700,00 €	10.200,00 €
8	NICOLÁS HERNÁNDEZ LEÓN	App La Enterá	70	8.700,00 €	7.000,00 €

6º Según el apartado 6 de las bases reguladoras de las ayudas a las PYMES contempladas en el citado proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, UR-05-35, se recoge que la subvención se abonará anticipadamente en un tramo que no podrá sobrepasar el 70% del presupuesto subvencionable con justificación diferida, tras la resolución de la concesión y el abono del 30% restante tras la justificación del primer tramo del 70%.

7º Por otro lado, resulta que hasta la fecha no se han presentado las justificaciones por parte de los beneficiarios correspondientes al 70% y no es previsible que los proyectos se ejecuten en el plazo establecido debido entre otras causas a la inactividad de los proveedores en el mes de agosto, que han impedido a los beneficiarios llevar a cabo las inversiones subvencionadas lo que ha determinado un retraso en la ejecución de sus proyectos, viéndose afectado el cumplimiento del plazo de ejecución.

8º Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común con la ampliación del plazo de ejecución y justificación no se perjudican derechos de terceros.

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de los proyectos concedidos en la 3ª convocatoria de las ayudas a Pymes en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra UR-05-35-A3. Programa URBAN como máximo hasta el 10 de octubre de 2015.

Segundo.- Ampliar el plazo de justificación de los proyectos concedidos en la 3ª convocatoria de las ayudas a Pymes en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra UR-05-35-A3. Programa URBAN como máximo hasta el 10 de diciembre de 2015.

Tercero.- Conceder la ampliación del plazo de ejecución y justificación a los siguientes beneficiarios y proyectos:

Nº	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	PUNTUACIÓN VALORACIÓN	PRESUPUESTO INVERSIÓN	AYUDA PROPUESTA
1	BLANCA VELASCO BENÍTEZ	Fisioterapia y Odontología	75	39.212,00 €	31.677,42 €
2	MARÍA DEL PATROCINIO SEGURA GARCÍA	Bar Barrio de San Miguel " El Castillo"	65	43.878,65€	41.118,14 €
3	SUMINISTROS INDUSTRIALES GONZALEZ MORENO, S.L.	Comercio On line ferretería	55	13.242,95€	7.829,95€
4	ENRIQUE J. GONZALEZ TORRES	Caprichos del Chef Bar	80	48.585,30€	32.397,43€
5	ACTCON INTERMEDIACION, S.L.U.	Venta de Activos	60	17.053,00 €	11.800,00 €



6	MOISÉS ROMERO LÓPEZ	Actividades de Cultura Flamenca	52	19.062,70 €	4.463,06 €
7	NUEVOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DE GRANADA, S.L.	e-localidad app ayuntamientos	65	13.700,00 €	10.200,00 €
8	NICOLÁS HERNÁNDEZ LEÓN	App La Enterá	70	8.700,00 €	7.000,00 €

Cuarto.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Delegación del Proyecto URBAN.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

14º PLAN URBAN / EXPEDIENTE 6017/2015. PROPUESTA SOBRE CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LOS TRABAJOS DE REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN SOCIAL, URBANA Y ECONÓMICA DEL CASCO HISTÓRICO, PROGRAMA URBAN: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de fianza definitiva constituida para garantizar el contrato administrativo del servicio para los trabajos de realización de verificaciones del proyecto de regeneración social, urbana y económica del Casco Histórico, programa Urban, y resultando:

1º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2010 se djudicó a Sociedad Cooperativa Andaluza Gestión 5 Consultores, S.C.A. la contratación de la prestación para los trabajos de realización de verificaciones del art. 13 del Reglamento 1828/2006 del proyecto de regeneración social, urbana y económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, Programa Urban. UR-12-G2-C01 (Expte. 573/2009-URIC). Con fecha 23 de marzo de 2010, se procedió a la formalización del correspondiente contrato

2º El precio del contrato se fijó en 53.360,00 euros, cantidad a la que habrá que añadir 7.360,00 euros en concepto de IVA, y con anterioridad a la formalización del contrato, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal, el día 8 de febrero de 2010, una garantía definitiva por importe de 575,00 euros mediante aval nº 0182000662644 del Banco BBVA.

3º Solicitada con fecha 16 de abril de 2015 por Sociedad Cooperativa Andaluza Gestión 5 Consultores, S.C.A. la devolución de la referida garantía definitiva (Expte. 6017/2015), por el responsable de la ejecución del contrato, José Manuel Parrado Florido, responsable del contrato, se emite informe de fecha 4 de septiembre de 2015 favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acceder a la solicitud formulada relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. 6017/2015), constituida con ocasión de la formalización del contrato indicado (Expte. 6017/2015, ref. 573/2009-URIC, objeto: servicio para los trabajos de realización de verificaciones del art. 13 del Reglamento 1828/2006 del proyecto de regeneración social, urbana y económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, Programa Urban. UR-12-G2-C01).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Plan Urban, Intervención y Tesorería.

15° SECRETARÍA / EXPEDIENTE 739/2013. PROPUESTA SOBRE AUTORIZACION DE INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN VEHÍCULO LICENCIA AUTO TAXI Nº 34 SOLICITUD DE DON



JOSE ANGEL GODINEZ GARRIDO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la instalación de publicidad en el taxi con licencia nº 34, y **resultando:**

1º Por don José Ángel Godinez Garrido, titular de la licencia de auto taxi nº 34, se han presentado con fecha 04 de septiembre de 2015 escritos por los que solicita autorización para llevar publicidad en el vehículo marca-modelo Lateral Design Limited, matrícula 2063-JHV, adscrito a la citada licencia, cuya petición viene acompañada de la documentación de la publicidad que pretenda instalar en citado vehículo.

2º Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/12, de 21 de febrero (BOJA 49, de 12 de marzo de 2012, con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, los municipios podrán autorizar a las personas titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impidan la visibilidad o generen peligro.

3º Igualmente, el artículo 17 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra (BOP nº 99, de 2 de mayo de 2013), dispone:

- El órgano competente de este Ayuntamiento podrá autorizar a los titulares de licencia de taxi para llevar publicidad tanto en el exterior como en el interior de los vehículos, con sujeción a las disposiciones legales de toda índole, siempre que se conserve la estética del vehículo, no se impida la visibilidad, no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca un contenido inadecuado por afectar a principios y valores consustanciales a la sociedad.
- Los titulares de licencia que deseen llevar publicidad interior o exterior deberán solicitar a este Ayuntamiento la debida autorización, especificando el lugar de ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de sujeción, materiales empleados y demás circunstancias que se consideren necesarias para otorgar la autorización. En los casos en que resulte necesario irá acompañada del documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en materia de tráfico, industria u otras.
- Cada autorización de publicidad se referirá a un solo vehículo y deberá encontrarse junto con el resto de la documentación reglamentaria.
- Las asociaciones y entidades representativas del sector podrán ser consultadas sobre la forma y contenido de la publicidad cuando el Ayuntamiento lo considere necesario.

4º Consta en el expediente instruido al efecto informes de la Policía Local de fecha 08 de septiembre de 2015, en el que se indica que la publicidad que se pretende autorizar cumple con los requisitos previstos en el artículo 17 de la citada Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99, de 2 de mayo de 2013).

Por todo ello, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra (BOP nº 99, de 2 de mayo de 2013), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Autorizar a don José Ángel Godinez Garrido, titular de la licencia de auto taxi nº 34 para llevar publicidad exterior en el vehículo marca-modelo Lateral Design Limited, matrícula 2063-JHV, adscrito a la citada licencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

- Cartel en forma de franja horizontal de vinilo de 130 centímetros de longitud por 15 centímetros de ancho, que iría colocado en el portón trasero del vehículo, con la siguiente leyenda:

TAXI ALCALA 955 541 799



- En la puerta trasera y aletas, la instalación de un cartel publicitario de vinilo de 80 centímetros de longitud por 40 centímetros de ancho, con la leyenda:

LA SOLUCIÓN PARA LA IMÁGEN DE TU NEGOCIO, SERIGRASUR

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi y dar traslado del mismo a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

- 16º ASUNTOS URGENTES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, acuerda, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:
- 16°.1. URBANISMO / EXPEDIENTE 7931/2015. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO "PLAN CONECTA2, MEJORA DE CAMINOS INCLUIDOS EN DICHO PLAN, ANUALIDAD 2015 Y CONCESIÓN DE LICENCIA A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el Proyecto Conecta2, mejora de caminos incluidos en dicho Plan, anualidad 2015 y la concesión de licencia a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y resultando:
- 1º En fecha de 10 de agosto de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 154 anuncio por el que se daba publicidad al Plan Conecta2 con objeto de establecer un marco de actuaciones directas de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, para la mejora de infraestructuras rurales de acceso a las explotaciones agrarias de titularidad pública que discurriesen por varios términos municipales y/o núcleos de población.
- 2º En el plazo otorgado para la presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra presentó solicitud de participación en el referido programa para la actuación "camino cuesta Carretilla", en tramos que discurren en este municipio y Utrera.
- 3º Mediante anuncio de 26 de agosto de 2015 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, publicado en el BOJA nº 169, de 31 de agosto se da publicidad al listado provisional de actuaciones directas de mejora de las infraestructuras agrarias en ejecución del Plan Conecta2 y se concede un plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación necesaria.
- 4º Entre dichas actuaciones se encuentra la correspondiente al camino cuesta carretilla con nº de orden 49, Expte. CON-41-2015-028, habiéndose presentado por este ayuntamiento ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el 11 de septiembre de 2015 la documentación requerida, especialmente el proyecto de actuación (en papel y en soporte informático), suscrito por don Antonio Matías Melero Casado, ingeniero técnico agrícola de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- 5º Al objeto de cumplimentar la documentación requerida, procede acordar la aprobación del proyecto y concesión de licencia a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, considerando que el proyecto de actuación ha sido redactado por el ayuntamiento y que las actuaciones se desarrollarán sobre camino público municipal, según consta en el certificado de titularidad y disponibilidad emitido por al vicesecretario municipal el 14 de agosto de 2015.
- 6º Es competente para la concesión de la licencia la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en la Resolución nº 251/2015 de fecha 25 de junio de 2015 sobre nombramiento de los miembros de la junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.



7º La justificación de la urgencia de la presente propuesta resulta de la ampliación del plazo acordada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para la presentación de los acuerdos de concesión de licencia respecto de los proyectos presentados al al Plan Conecta2, hasta el 18 de septiembre de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, don Antonio Matías Melero Casado, denominado "Plan Conecta2. Mejora de caminos incluidos en el Plan conecta2, anualidad 2015, en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Utrera, Sevilla, Camino de Cuesta Carretilla" y conceder licencia de obras a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para su ejecución en los términos que resultan del Plan Conecta2 "Plan de Cohesión Rural mediante mejora de infraestructuras de comunicación intermunicipal 2015".

Segundo.- Notificar este acuerdo a Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Tercero.- Nombrar al ingeniero técnico agrícola de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, don Antonio Matías Melero Casado, supervisor municipal de las obras.

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las trece horas y veinte minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE (documento firmado electrónicamente al margen) Antonio Gutiérrez Limones EL SECRETARIO (documento firmado electrónicamente al margen)

Fernando Manuel Gómez Rincón